ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO Y AGROAMBIENTAL
FECHA	DICIEMBRE DE 2024
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO ALCALDE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, el Decreto 1082 del 2015 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Refiere el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, además fija como pilares o fines del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación" (Art.2 C.P.C.)

Por su parte la administración pública es el elemento primordial de que se vale el Estado para dar respuesta y satisfacción a las principales demandas y necesidades sociales, garantizando el respeto de los derechos, la equidad e inclusión social.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio es una entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, contribuir a las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado artículo 29 de la ley 1551 del 2012 así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente.

Dentro de las funciones que les corresponden a los municipios según la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, se encuentra la de administrar los asuntos Municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en personas con dicacidad, directamente en los términos que defina la ley.

En Colombia, la Ley 1774 del 2016, además de clasificar como punible el maltrato animal y mostrar unos subtipos agravados de maltrato; modificó, el Código Civil colombiano de 1887 considerando a los animales son seres sintientes, estableció unos objetivos y unos principios que regularán el ordenamiento colombiano en temas de animales; y estableció un procedimiento sancionador de carácter policivo y judicial. (Contreras, 2016) En este caso se tendrá en cuenta el maltrato que reciben los animales, teniendo en cuenta la Ley 1774 de 2016, en todo caso el tema sobre los animales ha sido y es bastante controvertido en la actualidad y existe la no comprensión por parte del ser humano quien le da poca importancia a las disposiciones promulgadas en torno a la defensa de los animales, los cuales necesitan protección y buen trato.

Si bien es cierto, hay varias instituciones que tienen competencias relacionadas con el bienestar animal y solo hasta hace poco se cuenta con una normativa con enfoque específico hacia la protección y bienestar de los animales. Se han incorporado nuevos elementos en la atención a los animales en general que ha visibilizado las limitaciones que tienen las instituciones nacionales y regionales en atender los nuevos mandatos para garantizar el bienestar y protección de los animales en Colombia.

Las debilidades en la gestión para garantizar el bienestar y protección animal están relacionadas con varias causas que se han determinado desde la mirada del municipio de Santander de Quilichao, estas causas obedecen a desconocimiento del marco normativo existente, desconocimiento de los ciudadanos de buenas prácticas para el bienestar y protección animal, insuficientes instancias de regulación y toma de decisiones que garanticen el bienestar animal en el municipio de Santander de Quilichao, insuficiencia oferta educativa en temas relacionados con bienestar animal para los diferentes actores, limitada oferta de sensibilización, educación y formación en protección y bienestar animal y desarticulación en el accionar institucional entre otras llevando a efectos negativos tales como omisión por parte de las autoridades competentes en relación a la atención de casos de maltrato y abandono animal, altos casos de animales callejeros enfermos o en condiciones de vulnerabilidad, también la baja capacidad de respuesta institucional para garantizar la protección y el bienestar animal llegando a normalizar todas estas acciones de parte de los ciudadanos y la institucionalidad como responsable y garante del bienestar de los animales.

La falta de inversión del Estado en campañas educativas y preventivas para prevenir la tenencia inadecuada e irresponsable de mascotas, también muchos propietarios de escasos recursos no cuentan con el dinero para llevar a sus caninos o felinos al médico veterinario a un chequeo preventivo o cuando estos enferman, muchos de estos casos terminan en abandono y se convierten en animales callejeros aumentando el riesgo de sufrir accidentes de tránsito, otras patologías como por ejemplo el contagio de tumor venéreo trasmisible, gastroenteritis, la parvovirosis o el Distemper canino, intoxicaciones o envenenamientos causándoles dolor y sufrimiento llevándolos hasta muerte.

El Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2024-2027 "*Quilichao Somos Todos*", contempla dentro del Pilar 5. Quilichao en armonía con el medio ambiente, la macrometa 5.5 Fortalecer el programa de Protección y Bienestar Animal. Para el cumplimiento de esta macrometa se requiere realizar un proceso contractual que permita realizar la adecuada *adquisición de los elementos, unidades y equipos médicos, para prestar el servicio veterinario preventivo y de primeros auxilios a caninos y felinos en condición de calle o de vulnerabilidad*, cuyos tenedores sean de escasos recursos y puedan acceder a estos servicios. Se atenderán exclusivamente los animales de calle del municipio.

Por lo anterior se requiere de un punto de atención en la alcaldía municipal, donde se puedan atender los casos de animales enfermos y así prestar un servicio oportuno y de calidad, promoviendo el bienestar y la protección animal. Este servicio responde al principio de solidaridad social definido en el artículo 3 de la Ley 1774 de 2016, en el que "el Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física." Así mismo, es consecuente con la implementación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Santander de Quilichao, adoptada mediante el Acuerdo No. 29 de 2019.

Solo se atenderán consultas médicas de urgencias. Los pacientes graves o que requieran la urgencia o procedimientos mayores o exámenes diagnósticos, serán remitidos a una clínica veterinaria que se contrate bajo el programa de urgencias veterinarias para continuar su atención, hospitalización o cirugías o tratamientos avanzados. Con la dotación del punto de atención en la alcaldía municipal, se busca una mayor eficiencia en la atención de animales enfermos, ya que son muchos los casos que a diario se presentan y el recurso no es suficiente para atender todos los casos que a diario nos reportan en la alcaldía y con esto se busca aumentar la cobertura en atención medica veterinaria.

Todo lo anterior se encuentra enmarcado dentro del proyecto denominado: "***FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO***", con CVT-081 del 27 de septiembre de 2024, por parte de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal con código BPIM 196982024-081, correspondiente al proyecto con BPIN 2024196980159. Viabilidad ajustada N.° 1 del 28 de noviembre con concepto favorable.

Por lo anterior, este despacho considera conveniente iniciar el proceso de selección contractual con el objeto de suplir la necesidad descrita, contratando con una persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos de ley.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no hablarse de análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

1.1. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado.

Para satisfacer esta necesidad el Municipio de Santander de Quilichao a través de la Secretaría de Fomento Económico y Agroambiental, debe contratar con una persona natural o jurídica con capacidad legal y experiencia necesaria para transferir a título de compraventa, que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas y que además que presente una propuesta viable, eficiente y económica para la administración.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR.

2.1. OBJETO: TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA INSUMOS, UNIDADES Y EQUIPOS MEDICOS VETERINARIOS Y OTROS ELEMENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO". CVT081.

2.2. Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
30162201	MESON LAMINADO
41102601	JAULA PARA ANIMALES PEQUEÑOS
42181904	UNIDADES O ACCESORIOS PARA UNIDADES DE SIGNOS VITALES MULTIPROPOSITO
24101510	CONTENEDOR DE BASURA

2.3. Condiciones técnicas exigidas: Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas de los productos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND DE MEDIDA	CANT
1	MESA PARA CONSULTA EN ACERO INOXIDABLE 304, CON CAJONES EN RH COLOR BLANCO, CON ATRIL INCLUIDO. MEDIDAS 117 DE FRENTE, POR 69 DE ANCHO POR 90 DE ALTURA.	Unidad	1
2	JAULA PARA PERROS EN ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 10 X DOS PISOS, X 1.30 METROS DE ALTO X 1 METRO DE FRENTE X 50 CM DE FONDO.	Unidad	1

3	GUACAL PARA MASCOTAS PLASTICO (TALLA L), 67 CM LARGO X 50 CM ANCHO X 47 CM ALTO.	Unidad	2
4	GUACAL PARA MASCOTAS PLASTICO (TALLA M), 60 CM LARGO X 40 CM ANCHO X 41 CM ALTO.	Unidad	2
5	GUACAL PARA MASCOTAS PLASTICO (TALLA S), 48 CM LARGO X 32 CM ANCHO X 30 CM ALTO.	Unidad	2
6	MONITOR MULTI PARAMETRO TOUCH VIEW MINI PORTATIL, CON PANTALLA LCD 5 ", CON MEDIDOR DE 4 PARAMETROS ESTANDAR: NIBP, SPO2, PR Y TEMP.	Unidad	1
7	PUNTO ECOLOGICO METALICO 3 PUESTOS CON CANECAS PARA BASURA DE COLOR BLANCA, VERDE Y NEGRA X 12 LITROS.	UNIDAD	1
8	CANECA PLASTICA 12 LITROS ROJA - RIESGO BIOLOGICO CON PEDAL.	UNIDAD	1

3. OBLIGACIONES GENERALES.

3.1. Obligaciones generales a cargo del contratista.

a. Cumplir con el objeto del contrato, en los plazos pactados y sitio (s) convenido (s) para tal fin.
b. Suministrar cada uno de los ítems contratados, con las especificaciones, características técnicas señaladas en la invitación pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
c. Disponer del personal suficiente con experiencia y la cantidad de alimentos suficientes, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a cabalidad.

d) Cambiar máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a aquel en que se realice la devolución de los elementos que sean rechazados por el municipio a través del funcionario designado para ejercer la supervisión y control del contrato, por no cumplir con las características indicadas en la solicitud y en la oferta.

e) El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder ni parcial, ni totalmente el objeto del contrato resultante del presente proceso.

f) Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven del objeto del contrato o de la invitación pública, y en general con las disposiciones establecidas por la ley.

g) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos y/o riesgos laborales, prestacionales, administrativos, logísticos y demás, para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual ni el contratista ni sus dependientes adquieren vínculo laboral alguno con el municipio.

h) Destinar y mantener el personal idóneo para la correcta ejecución contractual.

i) Cumplir con las garantías exigidas por la entidad contratante y con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

j) Permitir descontar del valor del contrato las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás deducciones legales, de cada pago o abono en cuenta efectuado por la Tesorería Municipal.

k) Pagar oportunamente los impuestos, contribuciones y demás imposiciones legales al erario público, municipal, departamental y/o nacional.

3.2. Obligaciones específicas del contratista

El contratista deberá cumplir con cada una de las siguientes condiciones:

1. Cumplir con el objeto contractual en los plazos pactados, sitio(s) convenido (s) para tal fin, garantizando y ejecutando la entrega total de los bienes.
2. Informar de manera inmediata a la supervisora del contrato cualquier anomalía presentada durante cualquiera de las etapas del proceso.
3. Entregar los elementos objeto del presente proceso, cumpliendo las especificaciones, características técnicas señaladas en la invitación pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).

4. No podrá ceder el contrato resultante de la presente invitación, sin previa autorización por parte del ente territorial.
5. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven del objeto del contrato o del pliego, y en general con las disposiciones establecidas por la ley.
6. El contratista conforme a su propuesta garantizará y asumirá todos los gastos de laborales, administrativos, prestacionales, logísticos y demás para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Pagar oportunamente y/o permitir los descuentos de las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás obligaciones legales de cada pago o abono en cuenta efectuados por la Tesorería Municipal.
8. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
9. Asumir los costos de cargue, transporte y descargue de los bienes.

3.3. Obligaciones del municipio

a. Pagar el valor pactado, previo cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y contractuales establecidos para tales efectos.
b. Realizar la supervisión del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA.

El lugar de ejecución es en el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca y la entrega de los elementos se realizará en el Almacén del municipio, ubicado en la calle 3 N.° 9-75 primer piso del Centro Administrativo Municipal.

6. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se ha estimado, como valor del presente contrato, en la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 15´375.000)**. Los precios unitarios fueron establecidos mediante análisis de mercado adelantado por el Municipio de Santander de Quilichao, por medio de la comparación de tres (03) cotizaciones, tomando como presupuesto oficial el valor promedio, como se muestra en la siguiente tabla de cotizaciones:

COTIZACIÓN N.° 1

ITEM	DESCRIPCION	UNID DE MEDIDA	CANT	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	MESA PARA CONSULTA EN ACERO INOXIDABLE 304, CON CAJONES EN RH COLOR BLANCO, CON ATRIL INCLUIDO. MEDIDAS 117 DE FRENTE, POR 69 DE ANCHO POR 90 DE ALTURA.	UNIDAD	1	3,700,000	3,700,000
2	JAULA PARA PERROS EN ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 10 X DOS PISOS, X 1.30 METROS DE ALTO X 1 METRO DE FRENTE X 50 CM DE FONDO.	UNIDAD	1	2,620,000	2,620,000
3	GUACAL PARA MASCOTAS PLASTICO (TALLA L), 67 CM LARGO X 50 CM ANCHO X 47 CM ALTO.	UNIDAD	2	600,000	1,200,000
4	GUACAL PARA MASCOTAS PLASTICO (TALLA M), 60 CM LARGO X 40 CM ANCHO X 41 CM ALTO.	UNIDAD	2	400,000	800,000
5	GUACAL PARA MASCOTAS PLASTICO (TALLA S), 48 CM LARGO X 32 CM ANCHO X 30 CM ALTO.	UNIDAD	2	350,000	700,000

6	MONITOR MULTI PARAMETRO TOUCH VIEW MINI PORTATIL, CON PANTALLA LCD 5 ", CON MEDIDOR DE 4 PARAMETROS ESTANDAR: NIBP, SPO2, PR Y TEMP.	UNIDAD	1	5,900,000	5,900,000
7	PUNTO ECOLOGICO METALICO 3 PUESTOS CON CANECAS PARA BASURA DE COLOR BLANCA, VERDE Y NEGRA X 12 LITROS.	UNIDAD	1	375,000	375,000
8	CANECA PLASTICA 12 LITROS ROJA - RIESGO BIOLOGICO CON PEDAL.	UNIDAD	1	80,000	80,000
				TOTAL	**15,375,000**

COTIZACIÓN N.° 2

ITEM	DESCRIPCION	UNID DE MEDIDA	CANT	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	MESA PARA CONSULTA EN ACERO INOXIDABLE 304, CON CAJONES EN RH COLOR BLANCO, CON ATRIL INCLUIDO. MEDIDAS 117 DE FRENTE, POR 69 DE ANCHO POR 90 DE ALTURA.	UNIDAD	1	3,750,000	3,750,000
2	JAULA PARA PERROS EN ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 10 X DOS PISOS, X 1.30 METROS DE ALTO X 1 METRO DE FRENTE X 50 CM DE FONDO.	UNIDAD U	1	2,670,000	2,670,000
3	GUACAL PARA MASCOTAS PLASTICO (TALLA L), 67 CM LARGO X 50 CM ANCHO X 47 CM ALTO.	UNIDAD	2	650,000	1,300,000
4	GUACAL PARA MASCOTAS PLASTICO (TALLA M), 60 CM LARGO X 40 CM ANCHO X 41 CM ALTO.	UNIDAD	2	450,000	900,000
5	GUACAL PARA MASCOTAS PLASTICO (TALLA S), 48 CM LARGO X 32 CM ANCHO X 30 CM ALTO.	UNIDAD	2	400,000	800,000
6	MONITOR MULTI PARAMETRO TOUCH VIEW MINI PORTATIL, CON PANTALLA LCD 5 ", CON MEDIDOR DE 4 PARAMETROS ESTANDAR: NIBP, SPO2, PR Y TEMP.	UNIDAD	1	5,950,000	5,950,000
7	PUNTO ECOLOGICO METALICO 3 PUESTOS CON CANECAS PARA BASURA DE COLOR BLANCA, VERDE Y NEGRA X 12 LITROS.	UNIDAD	1	425,000	425,000
8	CANECA PLASTICA 12 LITROS ROJA - RIESGO BIOLOGICO CON PEDAL.	UNIDAD	1	85,000	85,000
				TOTAL	**15,880,000**

COTIZACIÓN N.° 3

ITEM	DESCRIPCION	UNID DE MEDIDA	CANT	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	MESA PARA CONSULTA EN ACERO INOXIDABLE 304, CON CAJONES EN RH COLOR BLANCO, CON ATRIL INCLUIDO. MEDIDAS 117 DE FRENTE, POR 69 DE ANCHO POR 90 DE ALTURA.	UNIDAD	1	3,650,000	3,650,000
2	JAULA PARA PERROS EN ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 10 X DOS PISOS, X 1.30 METROS DE ALTO X 1 METRO DE FRENTE X 50 CM DE FONDO.	UNIDAD U	1	2,570,000	2,570,000
3	GUACAL PARA MASCOTAS PLASTICO (TALLA L), 67 CM LARGO X 50 CM ANCHO X 47 CM ALTO.	UNIDAD	2	550,000	1,100,000
4	GUACAL PARA MASCOTAS PLASTICO (TALLA M), 60 CM LARGO X 40 CM ANCHO X 41 CM ALTO.	UNIDAD	2	350,000	700,000
5	GUACAL PARA MASCOTAS PLASTICO (TALLA S), 48 CM LARGO X 32 CM ANCHO X 30 CM ALTO.	UNIDAD	2	300,000	600,000
6	MONITOR MULTI PARAMETRO TOUCH VIEW MINI PORTATIL, CON PANTALLA LCD 5 ", CON MEDIDOR DE 4 PARAMETROS ESTANDAR: NIBP, SPO2, PR Y TEMP.	UNIDAD	1	5,850,000	5,850,000
7	PUNTO ECOLOGICO METALICO 3 PUESTOS CON CANECAS PARA BASURA DE COLOR BLANCA, VERDE Y NEGRA X 12 LITROS.	UNIDAD	1	325,000	325,000
8	CANECA PLASTICA 12 LITROS ROJA - RIESGO BIOLOGICO CON PEDAL.	UNIDAD	1	75,000	75,000
				TOTAL	**14,870,000**

6.1. Presupuesto oficial.

A partir de la anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5°. de la Ley 1150 del 2007, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de selección del presupuesto oficial a aplicar será el **PROMEDIO** de las cotizaciones presentadas a la entidad, el cual se obtuvo el siguiente precio unitario y total:

ITEM	DESCRIPCION	UNID DE MEDIDA	CANT	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	MESA PARA CONSULTA EN ACERO INOXIDABLE 304, CON CAJONES EN RH COLOR BLANCO, CON ATRIL INCLUIDO. MEDIDAS 117 DE FRENTE, POR 69 DE ANCHO POR 90 DE ALTURA.	UNIDAD	1	3,700,000	3,700,000
2	JAULA PARA PERROS EN ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 10 X DOS PISOS, X 1.30 METROS DE ALTO X 1 METRO DE FRENTE X 50 CM DE FONDO.	UNIDAD	1	2,620,000	2,620,000
3	GUACAL PARA MASCOTAS PLASTICO (TALLA L), 67 CM LARGO X 50 CM ANCHO X 47 CM ALTO.	UNIDAD	2	600,000	1,200,000
4	GUACAL PARA MASCOTAS PLASTICO (TALLA M), 60 CM LARGO X 40 CM ANCHO X 41 CM ALTO.	UNIDAD	2	400,000	800,000
5	GUACAL PARA MASCOTAS PLASTICO (TALLA S), 48 CM LARGO X 32 CM ANCHO X 30 CM ALTO.	UNIDAD	2	350,000	700,000
6	MONITOR MULTI PARAMETRO TOUCH VIEW MINI PORTATIL, CON PANTALLA LCD 5 ", CON MEDIDOR DE 4 PARAMETROS ESTANDAR: NIBP, SPO2, PR Y TEMP.	UNIDAD	1	5,900,000	5,900,000
7	PUNTO ECOLOGICO METALICO 3 PUESTOS CON CANECAS PARA BASURA DE COLOR BLANCA, VERDE Y NEGRA X 12 LITROS.	UNIDAD	1	375,000	375,000
8	CANECA PLASTICA 12 LITROS ROJA - RIESGO BIOLOGICO CON PEDAL.	UNIDAD	1	80,000	80,000
				TOTAL	**15,375,000**

7. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en una sola cuota por el 100 % del valor del contrato, al finalizar su ejecución, es decir, cuando se haya hecho la entrega de los bienes dados en venta previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y la presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda por parte del contratista; además de la presentación de todos los documentos requeridos por la Entidad para el procesamiento del pago.

Para la realización del pago derivado del contrato estatal, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando corresponda.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el 10 % de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el mismo es la de mínima cuantía, la cual se encuentra regulada en el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. a 2.2.1.2.1.5.1.4. del Decreto 1082 del 2015.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será realizada por el funcionario que designe el alcalde municipal de Santander de Quilichao, a quien se le notificará la designación.

10. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

10.1. Experiencia específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de **MÁXIMO (2) CONTRATOS**, cuyos objeto o ítems contratados esté relacionado con el objeto de la convocatoria, cuya sumatoria de los valores ejecutados (expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales del año 2024) para efectos de lo cual, además del contrato suscrito deben aportar las respectivas actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto claramente definido.
d. Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
e. Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
f. Valor total ejecutado del contrato.
g. Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y solo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.
h. Firma del interventor o supervisor del contrato en caso del acta final o de recibo de obra; o la del representante legal del contratante, en caso de tratarse del acta de liquidación.
i. Los valores de los contratos anteriores serán calculados trayéndolos al valor presente de acuerdo a los salarios mínimos legales mensuales vigentes.

11. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido por el inciso quinto del artículo 7. ° de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 del 2015, en el presente proceso de selección y teniendo en cuenta la naturaleza de su objeto, y el valor, se requiere para la ejecución del contrato la constitución de una garantía que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimento del contrato	15 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	15 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El presente proceso está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 2024001932 del 28 de noviembre del 2024, emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda.

Cordialmente,

EDNA GRIJALBA MONCAYO
Secretaria de Fomento Económico y Agroambiental

Redactor/Transcriptor – Jesús Antonio Rojas
Contratista Secretaría de Fomento Económico y Agroambiental
Elaboró ficha técnica: Edna Grijalba Moncayo
Secretaria de Fomento Económico y Agroambiental

Reviso Aspectos jurídicos: Marlen Yamit Ramírez Fernández
P.U. Oficina Asesora Jurídica

Serie y/o sub serie documental: Contratos 2024